



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

1809

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/584/2016.
ASUNTO: DICTAMEN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por los ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis fueron turnadas a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnadas a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:

- 1) Oficio de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./4191/2016, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, por el que turnó a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio número OG/0737/2016 de fecha once de enero de dos mil dieciséis, suscrito por el Presidente Municipal de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oaxaca, por el que comunicó el fallecimiento del Regidor de Desarrollo Económico, Comercial y de Mercados y



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

el nombramiento del suplente como propietario. Anexó la siguiente documentación:

- a) Oficio número OG/0737/2016 de fecha once de enero del año dos mil dieciséis, suscrito por el ciudadano Medardo Daniel Ramírez Reyes, Presidente Municipal de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oaxaca, por medio del cual comunicó a esta Soberanía el fallecimiento del ciudadano Silvino Martínez Hernández quien fungió como Regidor de Desarrollo Económico, Comercial y Mercados, el pasado catorce de diciembre de dos mil quince, así mismo comunicó que en Sesión Extraordinaria de fecha diecisiete de diciembre de dos mil quince, el Cabildo Municipal requirió la presencia del ciudadano Isidro Hernández Flores, suplente del concejal fallecido a quien se le tomó protesta como concejal propietario de la Regiduría de Desarrollo Económico, Comercial y Mercados.

- b) Copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de fecha once de julio de dos mil trece, de la elección municipal por el principio de mayoría relativa de los concejales electos, postulados por la Coalición Unidos por el Desarrollo, declarándolos concejales electos al Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA”

PROPIETARIO	SUPLENTE
Medardo Daniel Ramírez Reyes	Víctor Eliud Ramos López
Rocío Cortes Bohórquez	Abisai Horacio Ortega Rojas
Sabetahi Alejandra Ortega Velasco	Blanca Estela Ordaz Alcántara
Heladio Samuel Ríos Ríos	Mirsa Catalina López Pinacho
Silvino Martínez Hernández	Isidro Hernández Flores
Adán Valentino Carballido Sánchez	Guadalupe Jesús Santos García
José Ignacio Hernández Hernández	Lucina Roselia Martínez Franco

- c) Copia certificada por la secretaria municipal del acta de Sesión Solemne de Instalación y Toma de Protesta de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oaxaca, celebrada el día primero de enero de dos mil catorce.

- d) Copia del acta de defunción emitida en el Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oaxaca, el treinta de diciembre de dos mil quince, expedida por la Licenciada Soraya Rojas Ruíz, Oficial del Registro Civil, por la cual certificó el fallecimiento del ciudadano Silvino Martínez Hernández, el día catorce de diciembre de dos mil quince.

- e) Copia simple del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de diciembre de dos mil quince, celebrada en el Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oaxaca, a las diez horas con treinta minutos, en la cual se acordó, que ante el fallecimiento



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

del ciudadano Silvino Martínez Hernández, Regidor de Desarrollo Económico, Comercial y Mercados, se nombrara al ciudadano Isidro Hernández Flores, suplente del concejal fallecido, como concejal propietario, tomándosele la protesta de Ley correspondiente.

- f) Copia simple de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del ciudadano Isidro Hernández Flores.

En virtud de lo anterior, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX, tercer párrafo y LXXIII y 113 fracción I, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 2 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; esta Comisión Permanente de Gobernación tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

PODER LEGISLATIVO

presente dictamen, por lo que esta Comisión en su función de instructora advierte que la *actioni petitio* en el caso es:

La pretensión del Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oaxaca, radica principalmente en que este Congreso del Estado, valide el acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de diciembre de dos mil quince, en la que el cuerpo colegiado del citado Ayuntamiento, tomó protesta al ciudadano Isidro Hernández Flores, como propietario de la Regiduría de Desarrollo Económico, Comercial y Mercados, en virtud de que el ciudadano Silvino Martínez Hernández, concejal propietario, falleció con fecha catorce de diciembre de dos mil quince, tal como se acredita con el acta de defunción expedida por la Licenciada Soraya Rojas Ruíz, Oficial del Registro Civil en el multicitado Municipio, y que mediante constancia de Mayoría y Validez de la elección municipal por el principio de Mayoría Relativa el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, integró al ciudadano Isidro Hernández Flores como suplente del citado concejal fallecido.

En cuanto al trámite correspondiente, es de concluir que de la interpretación de los artículos 59 fracción IX, tercer párrafo y LXXIII, y 113 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la declaratoria que debe emitir este Honorable Congreso del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan dichos preceptos legales en consulta.

En efecto los artículos 2, y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establecen:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA”

ARTÍCULO 2.- *El Municipio libre es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda, con población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento.*

ARTÍCULO 86.- *Ante el fallecimiento del concejal Presidente o Síndico, el Ayuntamiento teniendo el acta de defunción, celebrara sesión respectiva y emitirá el acuerdo con el voto de la mayoría de sus integrantes, requerirá al suplente para que asuma el cargo, y en ausencia o negativa de éste, el concejal que el Ayuntamiento designe. De no lograr el acuerdo respectivo, el Congreso del Estado lo designará de entre los mismos concejales y por negativa de estos a cualquiera de los suplentes; para estos casos emitirá la declaratoria respectiva. Si el fallecido es un Regidor el Ayuntamiento se requerirá al suplente en ausencia o negativa de éste nombrará a cualquiera de los concejales suplentes, observado si se trata de un concejal de mayoría o de representación proporcional a fin que se respeten los principios para cada uno de los casos.*

El mismo procedimiento se seguirá, para el caso de los integrantes de los Concejos Municipales.

De todos los casos se comunicará al Congreso del Estado para que emita la declaratoria respectiva para los efectos de acreditación.

Por lo que, del contenido de los artículos antes transcritos, se aprecia que tratándose de Concejales de un Ayuntamiento, que fallezcan durante la administración de la que forman parte, el Ayuntamiento requerirá primeramente al suplente de dicho Concejal y en ausencia o negativa de éste de asumir el cargo, nombrará a cualquiera de los concejales suplentes para que ocupen el cargo vacante.

Así mismo es este Honorable Congreso del Estado, el que tiene la atribución de calificar, y en su defecto, validar el acta de sesión de cabildo de fecha diecisiete de diciembre de dos mil quince, celebrada en el Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oaxaca, en la cual se tomó protesta al ciudadano Isidro Hernández Flores como concejal propietario de la Regiduría de Desarrollo Económico, Comercial y Mercados en virtud del fallecimiento del ciudadano Silvino Martínez Hernández, quien se desempeñó como propietario de la citada Regiduría, ya que el Municipio es un nivel de Gobierno y



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

PODER LEGISLATIVO

cuenta con autonomía en su régimen interior, imponiéndole en dicho caso, al Congreso del Estado, la obligación de tener por acreditada dicha acta de sesión de cabildo, y a su vez, emitir la declaratoria respecto de esta; en términos del artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal de nuestro Estado, se aprecia, que es atribución del Ayuntamiento, designar al suplente del concejal propietario que falleció, para que asuma el cargo de forma definitiva, y de esta forma le impone al Congreso del Estado, el deber de emitir la declaratoria para tal efecto.

Del análisis a las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se advierte lo siguiente:

- a) Que el primero de enero de dos mil catorce, se celebró Sesión Solemne de instalación y toma de protesta del Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oaxaca, llevando a cabo la protesta de ley a los concejales que fungirán en su encargo durante el periodo 2014-2016.
- b) Que mediante acta de defunción de fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince, la Oficial del Registro Civil de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oaxaca, certificó la defunción del ciudadano Silvino Martínez Hernández, de fecha catorce de diciembre de dos mil quince.
- c) Para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 86 de la citada Ley Orgánica Municipal, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil quince, en virtud de que se encontró presente el ciudadano Isidro Hernández Flores, suplente del concejal propietario que falleció con fecha catorce de diciembre de dos mil quince, el Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento le tomó protesta como concejal propietario de la Regiduría de Desarrollo Económico, Comercial y Mercados.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

PODER LEGISLATIVO

Por lo que, en virtud del análisis a las constancias antes referidas que obran en el expediente de cuenta, esta Comisión de Gobernación considera que, se acredita fehacientemente la defunción del ciudadano Silvino Martínez Hernández, quien se desempeñó como Regidor de Desarrollo Económico, Comercial y Mercados del Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oaxaca, electo por el principio de Mayoría Relativa, y la designación del suplente del Regidor fallecido, ciudadano Isidro Hernández Flores como concejal propietario de la Regiduría de Desarrollo Económico, Comercial y Mercados de dicho Ayuntamiento.

Aunado a lo anterior, también se acredita el pronunciamiento del Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oaxaca, de remitir ante esta Honorable Legislatura el acta de defunción del ciudadano Silvino Martínez Hernández quien se desempeñó como Regidor de Desarrollo Económico, Comercial y Mercados, con la finalidad de que esta Soberanía emita la declaratoria a favor del ciudadano Isidro Hernández Flores como concejal propietario de dicha Regiduría, tal como dispone el artículo 86 de la citada Ley Orgánica Municipal.

En tal virtud, a juicio de esta Comisión se cumplen los requisitos previstos en la Ley de la materia para llevar a cabo la declaratoria que tenga por acreditada la defunción del ciudadano Silvino Martínez Hernández así como la declaratoria a favor del ciudadano Isidro Hernández Flores, quien es la persona que asumió el cargo de Regidor de Desarrollo Económico, Comercial y Mercados de forma definitiva.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:



DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX párrafo tercero y LXXVIII, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; declare la legalidad del Acta de Sesión Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oaxaca, el día diecisiete de diciembre del año dos mil quince, y en virtud de su contenido designe al ciudadano Isidro Hernández Flores, Regidor de Desarrollo Económico, Comercial y Mercados de dicho Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oaxaca.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX párrafo tercero y LXXVIII, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; declara la legalidad del Acta de Sesión Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oaxaca, el día diecisiete de diciembre del año dos mil



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

PODER LEGISLATIVO

quince, y en virtud de su contenido designa al ciudadano Isidro Hernández Flores, Regidor de Desarrollo Económico, Comercial y Mercados de dicho Ayuntamiento.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a quince de febrero del año dos mil dieciséis.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**


**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA”



DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA



DIP. MARÍA DEL CARMEN RICARDEZ
VELA



DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL

LAS FIRMAS ILEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE CPG/584/2016.